LEY

ESCUDO NACIONAL.?Complementándose la ley de 24 de septiembre de 1938, que crea el Departamento Pando, se le agregará una estrella.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Compleméntase la Ley de 24 de septiembre de 1938, que crea el Departamento Pando, agregándose al Escudo Nacional una estrella que simbolice la existencia de esta nueva entidad político-administrativa de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de noviembre de 1941.

A. Galindo.? Jorge Araoz C.? Gastón Mujía, Senador Secretario.? Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.? Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretario.? Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 14 días del mes de noviembre de 1941 años.

GRAL. PEÑARANDA. A. Vilar.